

SECRETARIA: Paso al despacho de la señora Jueza la solicitud de retiro de la demanda junto con sus anexos por petición presentada por el apoderado del ejecutante Dr. JOSE RAMON CASTILLO RAMOS, la que hizo llegar a través del correo institucional. Así mismo le hago saber que aún no se ha librado mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

San Marcos-Sucre, 17 de marzo de 2021


JUAN RAMÓN GRANADOS GONZALEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-001

San Marcos-Sucre, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaria precedente y atendiendo que el apoderado judicial de la parte ejecutante, está solicitando el retiro de la demanda, esta judicatura de conformidad a lo establecido en artículo 92 el Código General del Proceso; y, como quiera que en sub-examine aún no se ha librado mandamiento de pago, mucho menos notificado al aquí ejecutado, es procedente dicha solicitud conforme a la norma en comento, por lo que se accederá a dicho pedimento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

RESUELVE:

1. Aceptar la solicitud del retiro de la demanda que hace la parte actora de este proceso, de conformidad a lo expuesto en la motiva de este auto.
2. Por secretaria, hágase entrega de la demanda y sus anexos al apoderado de la parte demandante, sin necesidad de desglose.
3. Cancélese la radicación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA
Jueza